

Expediente núm: GPAN2023000172

Les comunico que esta Alcaldía ha dictado el Decreto número 2023LDEC002768, del día 6 de noviembre de 2023, del tenor literal siguiente:

Que vista la memoria emitida por el técnico de Protección y Convivencia Animal que pone de manifiesto:

#### 1. Justificación de la necesidad y oportunidad de firma del convenio.

- La Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell con CIF G43661271, es una entidad sin ánimo de lucro que colabora con el Ayuntamiento del Vendrell en la divulgación de la Biodiversidad. Esta entidad está inscrita al Registro Municipal de Entidades con el número 90 y que en 2018 estaba asociada a la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento del Vendrell, pasando en 2023 a ser asociada a la Concejalía de Bienestar Animal.

- Esta entidad organiza actividades de divulgación de la biodiversidad, entre ellas la organización del 13.º Concurso Ornitológico Costa Dorada, uno de los más importantes y más arraigados al calendario ornitológico catalán.

- La actividad de la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell se considera de utilidad y promoción de una finalidad pública puesto que el Ayuntamiento del Vendrell tiene la finalidad de promover la divulgación de la biodiversidad y el conocimiento científico.

#### 2. Impacto económico.

a. El Ayuntamiento del Vendrell otorgará a la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell una subvención máxima de 3.000€ (tres mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 0931-31300-48000 PROTECCIÓN ANIMAL – SB ASOCIACIÓN AMIGOS DEL VENDRELL. La aportación económica va destinada a sufragar los gastos propios de la organización del concurso consistente en la alimentación de los animales, honorarios de los jueces y federaciones, premios y recompensas, y montaje del espacio.

b. El pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell con número ES98 2100 0477 3002 0010 1274.

I. El importe de 2.250 euros correspondiente al 75% de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.

II. El importe de 750,00 euros, correspondiendo al 25% de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.

c. El importe concedido tiene el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de las actuaciones resulta inferior a la subvención concedida, ya sea porque lo manifieste el beneficiario o así lo considera el órgano competente al revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en base al importe justificado.

### 3. Carácter no contractual

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del convenio.
- Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio.

La Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell se compromete a:

- Cumplir los objetivos y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes: el logotipo corporativo del Ayuntamiento del Vendrell.
- Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan

de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

- Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

#### 4. Cumplimiento del que prevé la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El convenio entre el ayuntamiento del Vendrell y la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell cumple con los términos que establecen los artículos del 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Legislación aplicable:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña.

Viste el informe del técnico de Protección de Convivencia y Animal, de fecha 27 de octubre de 2023.

Visto el informe de fiscalización previa de intervención número 2023/592, de fecha 3 de noviembre de 2023, emitido por el interventor municipal.

#### RESUELVO:

1r.- Aprobar el contenido del convenio entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell con NIF G43661271, por el ejercicio 2023, que consta como anexo a la presente propuesta.

2n.- Aprobar y disponer un gasto máximo por un importe de 3.000 euros anuales a cargo de la aplicación presupuestaria 0931-31300-48000 PROTECCIÓN ANIMAL – SB ASOCIACIÓN AMIGOS DEL VENDRELL durante la vigencia del convenio firmado.

3r.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago del 75% (2.250,00 €) recogidas en la relación Q/2023/528 en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0931-31300-48000 PROTECCIÓN ANIMAL – SB ASOCIACIÓN AMIGOS DEL VENDRELL del convenio 2023 de importe de 3.000€ una vez firmada. La forma de pago se efectuará a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la entidad ES98 2100 0477 3002 0010 1274. El segundo pago, correspondiendo al 25% restante de la subvención (750,00 €) se hará efectivo previa justificación del total.

4r.- Facultar al alcalde presidente o Corporación para la firma del mencionado convenio, esto como de toda la documentación necesaria por su desarrollo.

5r.- Notificar este acuerdo a la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell y requerirla para su formalización.

6r.- Comunicar a la Tesorería Municipal, a los efectos presupuestarios oportunos.

7r.- Dar traslado a los departamento de Intervención y Tesorería de nuestra Corporación.

El Vendrell, a la fecha de la firma electrónica.

## **ANEXO**

---

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y ASOCIACIÓN SOCIEDAD ORNITOLÓGICA AMIGOS DEL VENDRELL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL 13.º CONCURSO ORNITOLÓGICO COSTA DAURADA.

---

### **DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES**

Kenneth Martínez Molina, Alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vieja, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria, Loida Valeros Cejas.

Eduardo Habas Diaz, actúa en representación de la ASOCIACIÓN SOCIEDAD ORNITOLÓGICA AMIGOS DEL VENDRELL CIF G43661271, atendida su condición de presidente/a, con domicilio social en la Calle Camino Real número 13-17, del Vendrell.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos los han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ésto,

### **ANTECEDENTES**

Primero: Que el Decreto Legislativo 2/2008 del Departamento de Presidencia de la Generalitat de Cataluña, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Protección de los Animales, establece en su artículo 2.1 que la finalidad es lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y en la preservación de los animales.

Segundo: Que el Ayuntamiento del Vendrell tiene el compromiso de conseguir el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, favorecer una responsabilidad más elevada, velar por el medio ambiente y la preservación de la naturaleza y la biodiversidad.

Tercero: La Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell organiza actividades de divulgación de la biodiversidad, entre ellas la organización del 13.º Concurso Ornitológico Costa Dorada en el Vendrell, de ámbito nacional.

Cuarto: La actividad de la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell se considera de utilidad y promoción de una finalidad pública puesto que el Ayuntamiento del Vendrell tiene la finalidad de promover la divulgación de la biodiversidad y el conocimiento científico.

En su virtud, ambas partes subscriben los siguientes acuerdos:

- I. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de acuerdo con aquello establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- II. El proyecto y las actividades financiadas de la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell se consideran de utilidad y promoción de una finalidad pública.
- III. La Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell.
- IV. La Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- V. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.
- VI. En el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento del Vendrell consta la ficha número 93 correspondiente a la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell, con el objetivo específico de promover actividades de defensa y cura de los animales.
- VII. En fecha de XX de XX de 2023 por decreto de alcaldía se ha aprobado el presente convenio.

## **ACUERDOS**

### **Primero. Objeto**

El objeto de la subvención es la realización de diferentes actuaciones de la asociación durante el año. La subvención no tendrá por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad.

### **Segundo. Actividades a desarrollar**

Somos una asociación de carácter deportivo/cultural, sin ánimo de lucro, de ámbito local unidos por una misma pasión. Desarrollamos y realizamos actividades de carácter

ornitológico y todo aquello relacionado con el mundo de las aves. Ayudar todos aquellos que se inician en esta afición de la cría, aportando conocimientos desde nuestros socios más veteranos.

La difusión de la cría deportiva de todo tipo de aves, especialmente la de los grupos de criadores minoritarios: exóticos, psitácidos y silvestres.

### **Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell.**

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con aquello que se establece en la cláusula novena del presente convenio.

II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio

### **Cuarto. Obligaciones del beneficiario**

La beneficiaria Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell se compromete a:

I. Cumplir los objetivos y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.

II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.

III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.

VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y de control.

VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en

la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes: el logotipo de la concejalía de Bienestar Animal y el logotipo corporativo del Ayuntamiento del Vendrell.

IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

XII. De conformidad al que dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, entre otros, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, en este sentido y para facilitar esta relación por medios electrónicos se sugiere la incorporación del siguiente texto a la comparecencia de la parte interesada:

“A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico [fran.navero@hotmail.com](mailto:fran.navero@hotmail.com)”

#### **Quinto. Importe de la subvención.**

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell La Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 3.000€ (mil euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0931-31300-48000 PROTECCIÓN ANIMAL – SB ASOCIACIÓN AMIGOS DEL VENDRELL.

#### **Sexto. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la beneficiaría.

#### **Séptimo. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables los gastos derivados de la organización del concurso o concursos, así como los gastos originados en la difusión de la actividad de la entidad, así como las propias recogidas en los estatutos de la entidad. Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de este convenio.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siendo esta fecha el 31 de marzo del año siguiente al año objeto del convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se ha tenido que justificar en una memoria la elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida**

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

I. Un ejemplar del dossier objeto de la subvención.

II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal. Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de

los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención.

También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

#### **Noveno. Pago**

El pago de la subvención se efectuará, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell con número IBAN ES98 2100 0477 3002 0010 1274.

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell, con NIF G43661271 con número IBAN ES98 2100 0477 3002 0010 1274.

- El importe de 2.250€, correspondiendo al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.

- El importe de 750€, correspondiendo al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto. La beneficiaria no resta obligada a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

#### **Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la beneficiaria Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas.**

La beneficiaría podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100% de su importe. A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, la beneficiaría tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

#### **Doceavo. Plazo de vigencia y efectos**

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

#### **Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento.**

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
  - El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
  - El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
  - Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación
- Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución. La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

#### **Decimocuarto. Tratamiento de datos.**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para las finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratadas por el otro parto bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsable del mismo. Estos datos no serán comunicadas a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se los son debidas y serán conservadas hasta la finalización

de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar. En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica [dpd@elvendrell.cat](mailto:dpd@elvendrell.cat). Hay que adjuntar fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos ([apdcat.gencat.cat](http://apdcat.gencat.cat)).

#### **Decimoquinto. Naturaleza jurídica**

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2023, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación. La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y en la aplicación del presente convenio.

Y como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

El alcalde presidente

El representante de la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell

La secretaria  
Firmado y datado electrónicamente.

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y ASOCIACIÓN SOCIEDAD ORNITOLÓGICA AMIGOS DEL VENDRELL PARA LA ORGANIZACIÓN DEL 13.º CONCURSO ORNITOLÓGICO COSTA DAURADA.

---

### DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, Alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vieja, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) con NIF P4316500J, asistido por la secretaria, Loida Valeros Cejas.

Eduardo Habas Diaz, actúa en representación de la ASOCIACIÓN SOCIEDAD ORNITOLÓGICA AMIGOS DEL VENDRELL CIF G43661271, atendida su condición de presidente/a, con domicilio social en la Calle Camino Real número 13-17, del Vendrell.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos les han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por ésto,

### ANTECEDENTES

Primero: Que el Decreto Legislativo 2/2008 del Departamento de Presidencia de la Generalitat de Cataluña, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Protección de los Animales, establece en su artículo 2.1 que la finalidad es lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, y favorecer una responsabilidad más elevada y una conducta más cívica de la ciudadanía en la defensa y en la preservación de los animales.

Segundo: Que el Ayuntamiento del Vendrell tiene el compromiso de conseguir el máximo nivel de protección y bienestar de los animales, favorecer una responsabilidad más elevada, velar por el medio ambiente y la preservación de la naturaleza y la biodiversidad.

Tercero: La Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell organiza actividades de divulgación de la biodiversidad, entre ellas la organización del 13.º Concurso Ornitológico Costa Dorada en el Vendrell, de ámbito nacional.

Cuarto: La actividad de la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell se considera de utilidad y promoción de una finalidad pública puesto que el Ayuntamiento del Vendrell tiene la finalidad de promover la divulgación de la biodiversidad y el conocimiento científico.

En su virtud, ambas partes subscriben los siguientes acuerdos:

- I. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de acuerdo con aquello establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- II. El proyecto y las actividades financiadas de la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell se consideran de utilidad y promoción de una finalidad pública.
- III. La Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell.
- IV. La Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- V. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.
- VI. En el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 del Ayuntamiento del Vendrell consta la ficha número 93 correspondiente a la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell, con el objetivo específico de promover actividades de defensa y cura de los animales.
- VII. En fecha de XX de XX de 2023 por decreto de alcaldía se ha aprobado el presente convenio.

## **ACUERDOS**

### **Primero. Objeto**

El objeto de la subvención es la realización de diferentes actuaciones de la asociación durante el año. La subvención no tendrá por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad.

### **Segundo. Actividades a desarrollar**

Somos una asociación de carácter deportivo/cultural, sin ánimo de lucro, de ámbito local unidos por una misma pasión. Desarrollamos y realizamos actividades de carácter ornitológico y todo aquello relacionado con el mundo de las aves. Ayudar todos aquellos que se inician en esta afición de la cría, aportando conocimientos desde nuestros socios más veteranos.

La difusión de la cría deportiva de todo tipo de aves, especialmente la de los grupos de criadores minoritarios: exóticos, psitácidos y silvestres.

### **Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell.**

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con aquello que se establece en la cláusula novena del presente convenio.

II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio

#### **Cuarto. Obligaciones del beneficiario**

La beneficiaria Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell se compromete a:

I. Cumplir los objetivos y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.

II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.

III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.

VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y de control.

VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipos o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes: el logotipo de la concejalía de Bienestar Animal y el logotipo corporativo del Ayuntamiento del Vendrell.

IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior

a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

XII. De conformidad al que dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, entre otros, las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica, en este sentido y para facilitar esta relación por medios electrónicos se sugiere la incorporación del siguiente texto a la comparecencia de la parte interesada:

“A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico fran.navero@hotmail.com”

#### **Quinto. Importe de la subvención.**

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell La Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 3.000€ (mil euros) según consta en la aplicación presupuestaria 0931-31300-48000 PROTECCIÓN ANIMAL – SB ASOCIACIÓN AMIGOS DEL VENDRELL.

#### **Sexto. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la beneficiaría.

#### **Séptimo. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables los gastos derivados de la organización del concurso o concursos, así como los gastos originados en la difusión de la actividad de la entidad, así como las propias recogidas en los estatutos de la entidad. Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año objeto de este convenio.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con

anterioridad a la finalización del plazo de justificación, siendo esta fecha el 31 de marzo del año siguiente al año objeto del convenio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se ha de justificar en una memoria la elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida**

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

I. Un ejemplar del dossier objeto de la subvención.

II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal. Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención.

También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

### **Noveno. Pago**

El pago de la subvención se efectuará, previa la justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell con número IBAN ES98 2100 0477 3002 0010 1274.

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell, con NIF G43661271 con número IBAN ES98 2100 0477 3002 0010 1274.

- El importe de 2.250€, correspondiendo al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.

- El importe de 750€, correspondiendo al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad para la cual se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto. La beneficiaria no resta obligada a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

### **Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, la beneficiaria Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

### **Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas.**

La beneficiaria podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención hasta un porcentaje máximo del 100% de su importe. A los efectos de las previsiones del artículo 29.3 de la Ley general de subvenciones, la beneficiaria tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.2 de la Ordenanza general de subvenciones.

#### **Doceavo. Plazo de vigencia y efectos**

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

#### **Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento.**

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
  - El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
  - El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
  - Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación
- Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución. La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

#### **Decimocuarto. Tratamiento de datos.**

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para las finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratadas por el otro parto bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsable del mismo. Estos datos no serán comunicadas a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se los son debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar. En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica [dpd@elvendrell.cat](mailto:dpd@elvendrell.cat). Hay que adjuntar fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos ([apdcat.gencat.cat](http://apdcat.gencat.cat)).

### **Decimoquinto. Naturaleza jurídica**

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2023, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se regirá por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación. La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y en la aplicación del presente convenio.

Y como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

El alcalde presidente

El representante de la Asociación Sociedad Ornitológica Amigos del Vendrell

La

secretaria

Firmado y datado electrónicamente.